



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MAPFRE GUANARTEME, ANIMA KITCHENT CANARIAS, S.L.U., Y LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A.U. PARA EL DESARROLLO DE UNA ACCIÓN FORMATIVA Y DE EMPRENDIMIENTO PARA EL SECTOR AUDIOVISUAL EN GRAN CANARIA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, **Doña Esther Martel Gil**, con domicilio a estos efectos en la calle Juan de Quesada, número 10, C.P. 35001 de Las Palmas de Gran Canaria.

De otra parte, **Don Raúl García Brink y Don Cosme García Falcón** con domicilio a estos efectos en la Avenida de la Feria número 1, C.P. 35012 de Las Palmas de Gran Canaria.

Y de otra, **Don Ángel Molinero Balseiro**, con domicilio a efectos del presente contrato en la calle Cronos, número 26, portal 4-3, C.P. 28037 de Madrid.

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

Doña Esther Martel Gil, actuando en calidad de Directora de la **Fundación MAPFRE Guanarteme**, con CIF nº G-35134097, inscrita en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Canarias con el número 12 y con domicilio en la calle Juan de Quesada, nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante denominada Fundación MAPFRE Guanarteme, facultada para este acto en virtud de escritura de poder otorgada el seis de agosto de 2008, ante el notario del colegio de las islas Canaria Jesús Toledano García, con el número 2788 de protocolo e inscrito en el Protectorado de Fundaciones Canarias.

Don Raúl García Brink y Don Cosme García Falcón actúan en nombre y representación de la **Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A., de carácter unipersonal**, provista de CIF A-35483221 y domiciliada en esta Ciudad, en Avenida de la Feria número 1, en sus calidades de Presidente y Apoderado y Director-Gerente y Apoderado de la citada entidad mercantil según los poderes otorgados por el Consejo de Administración de fecha 3 de agosto de 2015, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria Don Gerardo Burgos Bravo el día 21 de diciembre de 2015 con el número 2.597 de orden de acuerdo, e inscrita en el tomo 2020, folio 109, Hoja GC-18308, inscripción 39 del Registro Mercantil de Las Palmas.

Don Ángel Molinero Balseiro actúa en nombre y representación de la entidad mercantil denominada **Ánima Kitchent Canarias, S.L.U.**, provista de C.I.F. número B-76259498, con domicilio en Avenida de La Feria, número 1 (INFECAR), C.P. 35012, Las Palmas de Gran Canaria, en su calidad de Administrador solidario en virtud de la escritura de



Código Seguro De Verificación:	cQuo7CT22PGBVh7d+Tu3cQ==	Fecha	20/05/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Presidente Spegc Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cQuo7CT22PGBVh7d+Tu3cQ=	Página	1/12





constitución pública otorgada, el 16 de junio de 2016, ante el Notario de Madrid Jaime Recarte Casanova, bajo el número 2462 de orden de su protocolo de instrumentos públicos. La citada entidad está inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al folio 66, Hoja GC-51514, inscripción 1ª.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal y poder suficiente para celebrar este acto, y en su virtud,

EXPONEN

- I. La **Fundación MAPFRE Guanarteme** es una entidad privada sin ánimo de lucro y que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituida al amparo de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, siendo su objetivo fundacional el desarrollo formativo, cultural y social de la Comunidad Canaria.

Que conforme a los fines fundacionales del apartado anterior la **Fundación MAPFRE Guanarteme** ha incluido en su Plan de Actuación aprobado por su Patronato para el presente año, la realización de distintas acciones formativas de especialización y capacitación profesional, destinadas al colectivo de recién egresados, con el objetivo de contribuir a generar empleabilidad de los jóvenes de la Comunidad Canaria.

- II. La **Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria** (en adelante, SPEGC) es una entidad mercantil participada totalmente por el Cabildo de Gran Canaria, adscrita en la actualidad a la Consejería de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i del Cabildo Insular de Gran Canaria, cuyo objeto social, entre otros, se centra en promocionar y fomentar los mecanismos, así como realizar las actividades, que contribuyan al desarrollo y expansión de la isla de Gran Canaria y/o de sus empresas, pudiendo a tales efectos realizar toda clase de actividades.

Dentro de las líneas que desarrolla la SPEGC, se encuentra el desarrollo de acciones formativas especializadas dirigidas tanto al fomento del empleo como al emprendimiento en la isla de Gran Canaria y las acciones de emprendimiento con servicio de asesoramiento a emprendedores y a empresas.

Además uno de los sectores que impulsa desde la SPEGC es el sector audiovisual en el que están incluidas las actividades relacionadas con la animación y los videojuegos.

- III. La entidad mercantil **Ánima Kitchent Canarias, S.L.U.** (en adelante, **Ánima Kitchent**) desarrolla como actividad principal la producción y distribución de series y largometrajes de animación, tanto en el formato de animación 2D como 3D. Para ello, destina parte de sus recursos a la creación de marcas de entretenimiento propias. Los contenidos son diseñados con un formato *transmedia*, por lo que son gestionados a través de la emisión en distintas plataformas (televisión, web, YouTube, plataformas digitales, app, cine, etc.)



Código Seguro De Verificación:	cQuo7CT22PGBVh7d+Tu3cQ==	Fecha	20/05/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Presidente Spegc Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cQuo7CT22PGBVh7d+Tu3cQ=	Página	2/12





Junto a esto, esta entidad explota comercialmente sus marcas propias a través de distintos formatos de licencias (merchandising, textil, editorial, juguetes, etc).

Entre las marcas más reconocidas de Ánima se encuentran PINY y FAMILIA TELERÍN.

Como medio para impulsar la creación de talento cualificado en la isla de Gran Canaria, que potencialmente pueda incluirse en el equipo humano de la empresa, Ánima colabora en el desarrollo de acciones formativas relacionadas con el sector de la producción audiovisual de animación. Esta colaboración se realiza por dos medios: acogiendo a alumnos de los cursos en un sistema de prácticas, y ofreciendo a su personal cualificado y con experiencia como docentes en dichos cursos.

- IV. Que con anterioridad la **Fundación MAPFRE Guanarteme** y la **SPEGC** han colaborado para la realización de actuaciones formativas y de emprendimiento para el sector audiovisual en Gran Canaria conforme al Acuerdo de Colaboración firmado por ambas el día 5 de abril de 2018.

Entre estas acciones se incluyó la categoría 'Acción formativa en ANIMACIÓN'. La cual recogía un CURSO DE ANIMACIÓN EN 3D, que posteriormente sería denominado 'Animación 3D de personajes'. Este curso especializó a 20 alumnos en la técnica del *Acting*, quienes aprendieron a transformar animaciones en auténticas actuaciones de personajes. Este programa comprendió un periodo lectivo de 600 horas y un período de prácticas que se realizaron en la empresa Ánima Kitchent. Por medio de este curso los alumnos adquirieron los conocimientos artísticos y técnicos necesarios para formar parte de un equipo de trabajo en cualquier estudio de animación, nacional o internacional.

- V. Que es deseo de la **Fundación MAPFRE Guanarteme**, la **SPEGC** y **Ánima Kitchent** establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de actividades coincidentes que tienen encomendadas, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las dos instituciones y, en definitiva, del desarrollo formativo y del progreso de Canarias.

Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente documento de acuerdo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- El presente Acuerdo tiene por objeto regular la colaboración entre la **Fundación MAPFRE Guanarteme**, la **Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U.**, y **Ánima Kitchent Canarias, S.L.U.**, para la promoción y el desarrollo de la siguiente acción en Gran Canaria:



Código Seguro De Verificación:	cQuo7CT22PGBVh7d+Tu3cQ==	Fecha	20/05/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Presidente Spegc Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cQuo7CT22PGBVh7d+Tu3cQ=	Página	3/12





- Acción formativa en ANIMACIÓN para la formación de especialistas en producciones de animación, tanto largometrajes, como publicidad o series de televisión mediante la celebración de la tercera edición del **CURSO DE ANIMACIÓN EN 3D**.

En el **Anexo I** se recoge el contenido de la acción formativa a desarrollar que podrá ser modificado a medida que se vayan concretando los extremos necesarios para su impartición sin que se varíe la temática de la misma. Esta modificación deberá ser acordada de mutuo acuerdo por las partes y se recogerá por escrito y firmada por las partes.

SEGUNDA.- Compromisos.- Las partes asumen los siguientes compromisos:

Las partes comparecientes serán las organizadoras del **Curso de Animación 3D** para el año 2019 y acordarán la forma de asumir las tareas y gastos asociados a esta actividad.

Las partes se comprometen a colaborar para conseguir los recursos necesarios para llevar a cabo esta acción con fondos propios o mediante subvenciones, y/u otras aportaciones.

La SPEGC manifiesta que es una organización legalmente constituida y cuenta con sus propios recursos con los que viene desarrollando actividades de formación, para los que dispone de trabajadores y colaboradores especializados suficientes y todos los permisos oficiales necesarios, por lo que la entidad, para la realización y desarrollo de la acción formativa a la que se ha hecho mención en el presente documento no requerirá trabajadores afectos directamente al mismo, pues continuarán desarrollando funciones análogas o similares en los otros proyectos propios.

Con carácter general, las partes se obligan a actuar con la mayor diligencia en la realización de la acción que se desarrolle en el marco del presente acuerdo, y, en su caso, en la gestión de los fondos, responsabilizándose de su buen uso y de su correcta justificación.

Cualquier cambio o modificación sustancial de la actuación recogida en el presente acuerdo, requerirá el previo consentimiento, que deberá manifestarse por escrito, de ambas partes.

TERCERA.- Aportaciones.- Las aportaciones a realizar por las partes para serán las siguientes:

a. Fundación MAPFRE Guanarteme.

La **Fundación MAPFRE Guanarteme** aportará una cantidad máxima total de **SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €)** para apoyar el desarrollo de la actividad señalada, bien organizada conjuntamente o directamente por la SPEGC o bien organizada y llevada a cabo por entidades especializadas con las que colaboren.



Código Seguro De Verificación:	cQuo7CT22PGBVh7d+Tu3cQ==	Fecha	20/05/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Presidente Spegc Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cQuo7CT22PGBVh7d+Tu3cQ=	Página	4/12





De esta aportación máxima, **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** serán destinados a la bonificación de un máximo de 20 matrículas de los alumnos participantes en el curso por valor de 500 € cada una

Y los **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)** restantes serán destinados a **Ánima Kitchent** quien realizará las labores de mentorización y prácticas de los alumnos.

La forma de abono de la cantidad señalada se determinará por las partes con el acuerdo de las actuaciones a llevar a cabo en el marco del presente acuerdo.

La suma entregada por **Fundación MAPFRE Guanarteme** lo será como cantidad máxima, de forma que cualquier gasto o impuesto, de cualquier naturaleza, a que este documento pudiera dar lugar, lo será con cargo a dicha cantidad sin que la citada Fundación venga obligada a abonar ninguna otra cantidad en ningún concepto.

La aportación que efectúa la **Fundación Mapfre GUANARTEME** se entenderá como recursos procedentes de sus presupuestos y para el cumplimiento de los fines de ésta.

b. SPEGC.

Para el desarrollo de la acción objeto del presente documento la SPEGC se compromete a aportar recursos valorados en una cuantía igual o superior a la cantidad aportada por la **Fundación MAPFRE Guanarteme** para apoyar el desarrollo de las actividades señaladas, bien organizadas conjuntamente o directamente por la SPEGC o bien organizadas y llevadas a cabo por entidades especializadas con las que colaboren.

La SPEGC aportará los siguientes recursos:

- Instalaciones necesarias para la celebración del curso, dotadas de mobiliario.
- Equipos informáticos con software, tabletas gráficas y 4 cámaras de video, proyector y pantalla eléctrica para proyección.
- Profesorado necesario para la impartición del curso.
- Acciones de difusión, convocatoria y coordinación del curso y sus participantes.

Estas aportaciones por parte de la SPEGC podrá ser cofinanciada a través del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) en el marco de la acción “Formación y mentorización para favorecer el autoempleo de personas tituladas” en la línea estratégica “Políticas activas de empleo” del eje 3.5. “Programas de empleo sobre colectivos de personas con titulación que ayuden mejorar el modelo productivo”.

El Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), creado y regulado por Decreto 85/2016, de 4 de julio, está destinado a promover la realización de acciones que contribuyan a la cohesión económica y social territorial, así como al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas. Se trata de un Fondo dotado con los créditos generados en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias tras el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el 16 de noviembre de 2015, según el cual la cuantía resultante de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del Impuesto General de



Código Seguro De Verificación:	cQuo7CT22PGBVh7d+Tu3cQ==	Fecha	20/05/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Presidente Spegc Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cQuo7CT22PGBVh7d+Tu3cQ=	Página	5/12





Tráfico de Empresas, a partir del ejercicio 2016, se destinaría por la Comunidad Autónoma de Canarias a gasto finalista en sus servicios públicos fundamentales, en materia de empleo así como a un plan de inversiones estratégicas que contribuirían al desarrollo de Canarias.

c. Ánima Kitchent.

La acción formativa en animación será organizada de manera que se ofrezca una formación a los alumnos con un enfoque eminentemente práctico y están orientados a la formación de animadores capacitados para formar parte de estudios de animación.

Con el fin de cumplir con este objetivo, Ánima Kitchent ofrecerá una tutorización a los alumnos del curso de animación 3D y prácticas dentro de su organización. Durante este periodo los alumnos podrán poner en acción las herramientas obtenidas para participar en producciones de animación.

CUARTA.- Información.- Las partes se comprometen a informarse periódicamente sobre la ejecución de la acción señalada objeto del presente acuerdo.

A la finalización de la actividad financiada por las partes, se dispondrá de una memoria que incluirá, entre otros aspectos el número de participantes, la justificación económica certificando el empleo y destino de los fondos recibidos. La justificación documental se efectuará, con carácter general, con la documentación que las partes consideren suficiente, para acreditar los gastos asumidos en el desarrollo de la citada acción.

Para recibir los informes, **Fundación MAPFRE Guanarteme** designa a Doña Marian Caubín Medina (mcaubin@mapfre.com), **la SPEGC** designa a Don Carlos Díaz Santamaría (cdiasan@spegc.org) y **Ánima Kitchent** designa a Ariana Villalobos Betancor (ariana.villalobos@helloanima.com), como personas destinatarias de toda la información relativa a la ejecución de las actuaciones.

El cumplimiento de las condiciones señaladas en el presente documento y el destino de los fondos entregados, podrán ser comprobados por las partes mediante un seguimiento periódico de la actividad y/o la realización de visitas en los lugares donde se realicen las mismas.

QUINTA.- Duración y extinción.- El presente documento entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el día 31 de marzo de 2020. No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo podrán prorrogar el mismo por un plazo máximo de seis meses adicionales, formalizando el citado pacto por escrito.

El presente acuerdo podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del objeto.
- Cumplimiento del plazo de vigencia.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Acuerdo de las partes firmantes.



Código Seguro De Verificación:	cQuo7CT22PGBVh7d+Tu3cQ==	Fecha	20/05/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Presidente Spegc Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cQuo7CT22PGBVh7d+Tu3cQ=	Página	6/12





- Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

El presente documento que se constituye no supondrá para las partes obligaciones de ningún tipo, presentes o futuras, limitándose exclusivamente a las actuaciones prevista y a la cuantía fijada en las presentes cláusulas.

SEXTA.- Difusión y publicidad.- El presente acuerdo no es exclusivo ni excluyente, pudiendo las partes celebrar acuerdos semejantes con otras entidades.

Las partes podrán exponer en todos los elementos de publicidad y documentación institucional que consideren oportunos que son entidades colaboradoras que participan en el desarrollo de las actividades señaladas.

Las partes velarán por que se haga constar la participación de las partes en los documentos de difusión de la acción llevada a cabo y en las memorias e informes relacionados con el objeto del presente acuerdo y solicitará autorización en su caso para que las partes hagan uso de la imagen de la acción llevada a cabo.

Todos los gastos derivados de cualquier actuación de difusión o de comunicación en relación con el proyecto serán de cuenta de quien la encargue.

SÉPTIMA.- Personal.- El personal de cada entidad que participe en el desarrollo de las actividades amparadas en este acuerdo, en ningún caso tendrá ni generará ningún tipo de relación laboral con la otra entidad firmante del mismo.

OCTAVA.- Responsabilidad y Representación.- Este acuerdo es una declaración de intenciones para promover la colaboración mutua.

Ambas partes, manifiestan expresamente, que la formalización de este acuerdo de colaboración no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna entidad podrá representar a la otra en el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidad o compromisos.

Por tanto, la formalización del presente documento no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este documento y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

La relación entre las partes derivada del presente acuerdo y de los proyectos, programas y/u otra formas de colaboración que se acuerden a su amparo, es una relación entre entidades independientes. Las partes reconocen que el presente acuerdo no crea ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho o de derecho, entre las partes, no pudiendo ninguna de las mismas actuar o presentarse ante terceros como si tal fuera el caso.



Código Seguro De Verificación:	cQuo7CT22PGBVh7d+Tu3cQ==	Fecha	20/05/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Presidente Spegc Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cQuo7CT22PGBVh7d+Tu3cQ=	Página	7/12





Nada de lo dispuesto en este documento podrá interpretarse como una obligación entre las partes de compartir las pérdidas o beneficios que puedan derivarse del desarrollo del mismo ni de las actividades de una de ellas, por lo que cada parte asumirá los costes, riesgos y obligaciones que puedan derivarse del desarrollo del presente documento para cada una de ellas bajo ninguna circunstancia serán responsables las partes entre sí por daños indirectos o lucro cesante.

NOVENA.- Protección de Datos de Carácter Personal.- De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, si cualquiera de las entidades accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de la otra entidad, adquiere la condición de encargado del tratamiento y se compromete a:

- no utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del Acuerdo, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.
- al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso cualquiera de las entidades deben ser destruidos o devueltos a la entidad de origen, incluyendo cualquier soporte o documento.

El incumplimiento de estas obligaciones hace responder a cualquiera de las entidades de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento.

Cualquiera de las entidades responde frente a la otra del cumplimiento de estas obligaciones por las personas pertenecientes a su entidad que participen de cualquier modo en la ejecución del convenio.

Los datos personales de las personas comparecientes pasan a incorporarse a un fichero automatizado cuyo responsable es la **Fundación MAPFRE Guanarteme**. Los comparecientes consienten y autorizan el tratamiento de los datos personales suministrados voluntariamente, incluida la imagen, y la actualización de los mismos para:

1. La realización de las gestiones de índole organizativa, administrativas, contables y de comunicación a la Agencia Tributaria española, derivadas del presente contrato.
2. Hacerle llegar información sobre las actividades de la **FUNDACIÓN**.
3. Reproducción de imágenes y/o videos que se obtengan durante el transcurso de la actividad por la que se suscribe el presente con la finalidad de difundir las actividades de la **FUNDACIÓN**, y la comunicación de dichos datos con idénticas finalidades a diarios, medios de comunicación, sitios web y/o redes sociales que colaboren con **Fundación MAPFRE Guanarteme**, siempre con fines meramente informativos y no lucrativos.



Código Seguro De Verificación:	cQuo7CT22PGBVh7d+Tu3cQ==	Fecha	20/05/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Presidente Spegc Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cQuo7CT22PGBVh7d+Tu3cQ=	Página	8/12





La presente autorización se entiende condicionada a que las imágenes y/o difusión de las mismas respeten el honor y dignidad de los titulares de las mismas, no pudiendo ser utilizadas, en ningún caso, con fines publicitarios.

Asimismo, acepta la transferencia internacional de sus datos y que sus datos puedan ser cedidos, exclusivamente para las finalidades indicadas anteriormente, a otras sociedades con las que la **FUNDACIÓN** concluya acuerdos de colaboración, respetando en todo caso la legislación española sobre protección de datos de carácter personal y sin necesidad de que le sea comunicada cada primera cesión que se efectúe a los referidos cesionarios.

El fichero se encuentra bajo la supervisión y control de **Fundación MAPFRE Guanarteme**, quien asume la adopción de las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa, y ante quien el titular de los datos puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida a **Fundación MAPFRE Guanarteme**, Calle Castillo, 6. 35001 de Las Palmas de Gran Canaria.

Adicionalmente, usted puede marcar esta casilla en caso de oponerse al tratamiento de los datos de carácter personal para finalidades distintas de las indicadas en el apartado 1 de la presente cláusula.

Además, las partes se comprometen a cumplir con las disposiciones legales vigentes y a observar las mejores prácticas en todo lo que se refiere a la utilización de imágenes, fotografías, películas, grabaciones, etc. relacionadas con la acción formativa desarrollada al amparo del presente convenio y con sus beneficiarios, en especial, las que tengan que ver con menores de edad, en cuyo caso será necesaria la autorización previa por parte de los padres/ tutores o de la institución legalmente habilitada al efecto.

DÉCIMA.- Sumisión a fueros.- El presente documento se somete a la ley española, renunciando expresamente a su propio fuero si lo tuvieran, las partes se someten también expresamente, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria para la resolución de cualquier cuestión, discrepancia o disputa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación, aplicación, cumplimiento o ejecución de este acuerdo.



Código Seguro De Verificación:	cQuo7CT22PGBVh7d+Tu3cQ==	Fecha	20/05/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Presidente Spegc Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cQuo7CT22PGBVh7d+Tu3cQ=	Página	9/12





UNDÉCIMA.- Colaboración entre las entidades firmantes.- Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**FUNDACIÓN MAPFRE
GUANARTEME
p.p.**

**ÁNIMA KITCHENT CANARIAS, S.L.U.
p.p.**

**Fdo.: Ángel Molinero Balseiro
Administrador solidario**

**Fdo.: Esther Martel Gil
Directora**

**SOCIEDAD DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA DE GRAN CANARIA,
S.A.U.
p.p.**

**Fdo.: Raúl García Brink
Presidente**

**Fdo.: Cosme García Falcón
Director-Gerente**



Código Seguro De Verificación:	cQuo7CT22PGBVh7d+Tu3cQ==	Fecha	20/05/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Presidente Spegc Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cQuo7CT22PGBVh7d+Tu3cQ=	Página	10/12





ANEXO I CURSO DE ANIMACIÓN EN 3D

Objetivo: Preparar al alumno para participar en las más exitosas producciones de animación 3D, tanto largometrajes, como publicidad o series de televisión, especializándose en el arte del Acting y aprendiendo a transformar animaciones en auténticas actuaciones de personajes». El programa proporcionará a los alumnos todos los conocimientos artísticos y técnicos necesarios para formar parte de un equipo de trabajo en cualquier estudio de animación.

Duración: 524 horas lectivas y adicionalmente un periodo de prácticas de 172 horas.

Plazas: máximo 20 plazas sujetas a un procedimiento de selección de participantes.

Lugar de celebración: Gran Canaria.

Comienzo: 21 de mayo de 2019.

Contenido:

PROGRAMA

MÓDULO: EMPRENDIMIENTO Y AUTOEMPLEO

MÓDULO: ANIMACIÓN

- Introducción 3D y Herramientas de animación
- Maya 2018 para animación
- Principios de Animación 3D
- Aspectos técnicos de la animación
- Poses
- Físicas Básicas
- Acting básico
- Ejercicios Animación 1 (Pantomima)
- Narrativa Audiovisual
- Pipeline de Producción I
- Físicas Avanzadas
- Acting avanzado
- Masterclass – Taller de Interpretación
- Ejercicios Animación 2
- Pipeline Producción II



Código Seguro De Verificación:	cQuo7CT22PGBVh7d+Tu3cQ==	Fecha	20/05/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Presidente Spegc Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cQuo7CT22PGBVh7d+Tu3cQ=	Página	11/12





spegc
Sociedad de
Promoción Económica



Fundación **MAPFRE**
guanarteme

- Pipeline Producción III
- Refuerzo Animación

MÓDULO: PERIODO DE PRÁCTICAS: El alumno realizará un período de prácticas de 172 horas.

MÓDULO: TRABAJO FINAL DE CURSO: Animación de planos en una secuencia.

Código Seguro De Verificación:	cQuo7CT22PGBVh7d+Tu3cQ==	Fecha	20/05/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Presidente Spegc Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/cQuo7CT22PGBVh7d+Tu3cQ=	Página	12/12

